



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 11 de agosto 2023
CITE /JMG/TS/ No. 1/2022-2023



Señor:
Dip. Jerges Mercado Suarez
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
Presente:

REF: PRESENTACION PROYECTO DE LEY SUPRIMIR CONTAMINACION LATENTE E INDISTINTOS FACTORES DE RIESGO, SE DE SOLUCION POR INTERMEDIO DE LOS MUNICIPIOS REFERENTE A "CUENCA DEL RIO ROCHA"

De mi consideración:

PL-460/22-23

Para su conocimiento, mediante la presente reciba Usted, un cordial saludo el motivo de la misma es para presentarle el **PROYECTO DE LEY SUPRIMIR CONTAMINACION LATENTE E INDISTINTOS FACTORES DE RIESGO, SE DE SOLUCION POR INTERMEDIO DE LOS MUNICIPIOS REFERENTE A "CUENCA DEL RIO ROCHA"**

Tomando en cuenta que el río Rocha se constituye en una de las cuencas más importantes del Departamento de Cochabamba, pues dentro de ella habitan aproximadamente el 76% de la población del departamento, el cual consume estas aguas mediante el riego y por ende se constituye en una contaminación cruzada por el agua de dicho riego. El Departamento de Cochabamba se encuentra en emergencia por la contaminación y riesgos constantes, se determinó de manera cualitativa el estado del río Rocha utilizando índices físico-químicos de calidad de aguas, tales como el **índice de Prati y el Reglamento de Contaminación Hídrica**. Los índices muestran un alto grado de contaminación y degradación del medio debido a la influencia que tienen las descargas de la red de alcantarillado sobre la calidad de las aguas del río Rocha. tienes sus derechos restringidos a la libre continuidad en su vida rutinaria la salud y recreación sana, **por carencia de regulación en la normativa vigente es por este motivo que realizo la presentación de proyecto de Ley.**

Sin otro particular me despido de Usted con las consideraciones más distinguidas.

Dip. **JOSE MALDONADO GEMIO**
SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE REGIÓN
AMAZÓNICA, TIERRA,
TERRITORIO, AGUA,
RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE LEY

SUPRIMIR CONTAMINACION LATENTE E INDISTINTOS FACTORES DE RIESGO, SE DE SOLUCION POR INTERMEDIO DE LOS MUNICIPIOS REFERENTE A "CUENCA DEL RIO ROCHA"

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- ANTECEDENTES

En el Departamento de Cochabamba, el río Rocha llamado anteriormente **Kunturillo** su significado es "**cuna de los cóndores**" uno de los ríos principales y más contaminados, El desarrollo de las civilizaciones está estrechamente relacionado con el agua. A medida que el hombre se volvió sedentario, buscó establecerse cerca de cuerpos de agua para satisfacer la necesidad de contar con este elemento para su consumo, el de su ganado y riego de sus cultivos. Independientemente de estos usos, dichos cursos, también fueron utilizados como receptores de los desechos producidos por estas poblaciones, y a medida que se desarrollaron económica, demográfica e industrialmente, la cantidad de residuos descargados se multiplicó, trayendo consigo una creciente contaminación

Hoy en día, el río Rocha se ha convertido en un foco contaminante. La principal causa para esta contaminación, es que este, es receptor de las aguas provenientes del alcantarillado de la ciudad de Cochabamba, a través de desfuegos ubicados a lo largo de todo su curso en la provincia Cercado, se realizó La evaluación de la calidad de las aguas del río Rocha basada en parámetros físico-químicos, durante la época de estiaje permitió cuantificar su contaminación por efecto de los efluentes provenientes de la red de alcantarillado de **SEMAPA** y otras fuentes dispersas, como lavado clandestino de autos y camiones en este cuerpo de agua.

De los resultados obtenidos en los análisis realizados en el laboratorio de Alba Rancho se determinó que los puntos ubicados antes y después de la Planta de Tratamiento de Aguas e inclusive el Puente Killmann son las zonas que presentan mayor cantidad de parámetros que exceden los límites permisibles establecidos por el RBCH, esta zona es la conocida "**serpiente negra**" caracterizada por la fuerte descarga de efluentes.

Las aguas de estos desfuegos, no reciben tratamientos primarios antes de ser evacuadas y se mezclan aguas residuales domésticas con aguas residuales industriales, especialmente de curtiembres. Una de las razones para que este fenómeno ocurra, es el crecimiento desordenado que sufre la ciudad, **se realice ajustes bajo planificación suministros de agua y evitar la carencia de servicios básicos y el total saneamiento ambiental, por ende se**





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

pide que a los municipios que acuden a lo largo del río Rocha puedan construir las entubaciones receptoras de desechos de los cuales proviene nuestro foco de contaminación y realizar las construcciones de sectores turísticos paseos de bulevar parques de recreación y/o sectores turísticos a las orillas del río Rocha donde se encontrasen aéreas verdes puedan ser construidas de acuerdo a licitaciones vigentes y con los presupuestos que ingresan de los municipios de acuerdo al tramo que se desliza el río Rocha tomando en cuenta la jurisdicción de cada municipio que se haga cargo los municipios y se realicen las construcciones innovadoras que puedan darse curso .

Po la cual carece de normativa vigente a la fecha no tiene objetivo final de conclusión y se pide mediante este proyecto de **Ley suprimir contaminación latente e indistintos factores de riesgo se dé solución por intermedio de los municipios referente a "CUENCA DEL RIO ROCHA"** del Departamento de Cochabamba.

Tomando en cuenta que el río Rocha, se origina en el río Maylanco en la provincia de Sacaba, atravesando las poblaciones de Cochabamba, Quillacollo, Vinto, Suticollo y Parotani hasta llegar a Capinota donde forma el río Grande o Caine al unirse al río Arque. Su caudal es inestable y se caracteriza por su aspecto de arroyo durante la época de sequía y crecidas de corta duración en época de lluvias.

Los pobladores del departamento de Cochabamba, **tienen restringidos sus derechos a la necesidad de estar bien en los sectores de rea creatividad paseos de bulevar, a poseer un río caudaloso sin contaminación y sin riesgo de pérdida de productos por los cultivos realizados por la alteración biológica que sufre el cuerpo de agua** proveniente de la cuenca del río Rocha y con la finalidad de permitir la circulación natural del Río

2.-BENEFICIARIOS

Todas las personas naturales y/o personas, población en general en el departamento de Cochabamba – Bolivia, en defensa a la Salud, la recreación sana y a los sembradíos sin pérdida de los productos.

3.-JUSTIFICACIONES

La ley tiene la finalidad de promover, reconocer normas en beneficio a la Sociedad, incorporando Leyes de enmendaciones de temas de salud e incorporar o implantar la ley de **SUPRIMIR CONTAMINACION LATENTE E INDISTINTOS FACTORES DE RIESGO, SE DE SOLUCION POR INTERMEDIO DE LOS MUNICIPIOS REFERENTE A "CUENCA DEL RIO ROCHA"** del Departamento de Cochabamba, proyectar y facilitar el trabajo arduo a través





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

de los municipios basados en las estadísticas de trabajo de manera específica de los temas ambientales y salubridad para el objetivo propuesto.

- a) Responder a las necesidades y demandas de los pobladores del sector rio Rocha en las necesidades básicas de alcantarillado y agua potable y **construir las entubaciones receptoras de desechos** de desfogue de curtiembres y en fines que provocan contaminaciones en el ámbito de la salud de acuerdo a los municipios involucrados con este proyecto.
- b) Promover y **fortalecer la salud para el vivir bien del Departamento de Cochabamba** Estado Plurinacional, a partir de anunciar de manera clara y precisa, derechos responsabilidades de las personas relacionadas que no cumplieren esta normativa.
- c) Promover y **fortalecer la salud la prioridad de los Cochabambinos evitando contaminación que fluye a través de la ruta del caudal rio Rocha Seguridad** Promover el incentivo y el reconocimiento a los municipios al servicio de la sociedad que están en un proceso de cambio a partir de sistematización de prácticas de ideas objetivas con el objeto de evitar gastos al Estado Plurinacional, estas **serán del presupuesto de cada municipio que pase el caudal rio Rocha en beneficio de la sociedad** siendo la mayor prioridad la Salud y producción agrícola.
- d) Promover y **fortalecer de principios legales y filosóficos fundamentados en la Constitución Política de Estado plurinacional de Bolivia y la normativa nacional vigente para normar la Seguridad de Salud y evitando contaminaciones que pudieran ocasionar consecuencias como daños tóxicos que ocasionan a las personas, animales y en especial los sembradíos que desembocan a través del caudal rio Rocha.**

4.-MARCO NORMATIVO

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

Art.33. Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable protegido y equilibrado, el ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Art. 35. Inciso I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

La ley 1333 de Medio Ambiente, basada en su aptitud de uso y de acuerdo a políticas ambientales vigentes en Bolivia. De la misma forma, existe un método de clasificación de aguas en Bolivia estipulado por el RBCH.

Dip. Jose Maldonado Gemio
TERCER SECRETARIO
DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. JOSE MALDONADO GEMIO
TERCERA SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

SUPRIMIR CONTAMINACION LATENTE E INDISTINTOS FACTORES DE RIESGO, SE DE SOLUCION POR INTERMEDIO DE LOS MUNICIPIOS REFERENTE A "CUENCA DEL RIO ROCHA"

PL-460/22-23

DECRETA:
TITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ARTICULO 1. (OBJETO).-La presente Ley tiene por objeto la necesidad de la aplicación a la norma de acuerdo Sistema de Administración de la innovación, estableciendo parámetros Jurídicos, Administrativos y Técnicos, **con el fin de suprimir la contaminación latente y reglamentar el ejercicio modificación mediante los municipios para el crecimiento de la sociedad, en una necesidad para el departamento de Cochabamba, sin embargo al desarrollar un trabajo cambio innovador, se encuentran sus derechos desconocidos en relación a ambiental, generándose una evidente contaminación, es por ello necesario normar desde un enfoque social, completando la perspectiva sistemática administrativa de parte del municipio de la actualidad enmarcándose al beneficio del buen vivir de la sociedad.** En teoría esta clase de proyecto de suprimir la contaminación latente e indistintos factores de riesgo, se dé solución por intermedio de los municipios referentes a La cuenca del rio Rocha, viene a ser una contravención con el espíritu del modelo de innovación que realizara los municipios, toda obra enmarca acciones relacionadas siempre con el derecho y sus normativas para este proceso de proyecto de innovación, **en este caso se limitan muchos derechos y principios a la sociedad.** Los pobladores del departamento de Cochabamba, **tienen restringidos sus derechos a la necesidad de estar bien el innovar en los sectores de rea creatividad paseos de bulevar, a poseer un rio caudaloso sin contaminación y sin riesgo de pérdida de productos por los cultivos realizados por la alteración biológica que sufre el cuerpo de agua proveniente de la cuenca del rio Rocha.** Pese a este panorama sombrío se dará un salto cualitativo en el desarrollo del Departamento de Cochabamba, **que instituya la los municipios realizar los financiamientos** pues esta norma apunta a una transición de una visión meramente funcional **que se ejecute mediante este proyecto que se realice ajustes bajo planificación suministros de agua y alcantarillado y evitar la carencia de servicios básicos y el total saneamiento ambiental,**





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

por ende se pide que a los municipios que acuden a lo largo del río Rocha puedan construir las entubaciones receptoras de desechos de los cuales proviene nuestro foco de contaminación y realizar las construcciones innovadoras de sectores turísticos paseos de bulevar parques de recreación y/o sectores turísticos a las orillas del río Rocha donde se encontrasen aéreas verdes puedan ser construidas de acuerdo a licitaciones vigentes y con los presupuestos que ingresan de los municipios de acuerdo al tramo que se desliza el río Rocha , que de acuerdo a su jurisdicción se haga cargo los municipios y se realicen las construcciones innovadoras que puedan darse curso . La razón de los objetivos del plan Estatal de desarrollo es: CONSERVAR LA DIVERSIDAD BIOLIGICA (especies, poblaciones, ecosistemas) y cultural (etnias y formas de manejo).

ARTICULO 2. (AMBITO DE LA APLICACIÓN). - La presente Ley se aplica a:

a). **Dar el cumplimiento obligatorio** a nivel del territorio nacional si abarcare. Como ya se mencionó anteriormente, el presente estudio tiene como finalidad la limpieza y desazolve del Río Rocha en las zonas diferentes que se localizan en los municipios.

b). **En general a todos los entes municipales** relacionadas que pasa el río Rocha se presten al proceso de innovación y realizar las correspondientes entubaciones receptoras de desechos.

c). **Considerar en el Área** donde se presentarán o tendrán influencia los impactos benéficos o adversos de un proyecto. Área urbana. Área poblada donde existe un agrupamiento de construcciones, de acuerdo con un trazo urbano, esta ley es de aplicación funcional más para el sector municipal.

d). **Seguir normativa** que será socializada a todos los municipios involucrados desde Sacaba hasta Sipe Sipe (donde empieza y termina el río).

f). **Priorizar** en el marco de la protección de los Derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado, la población debe promover la priorización de acciones tendientes a la gestión integral de los residuos y solución a problemas de contaminación.

g). **El Ministerio de Medio Ambiente y Agua**, en coordinación con las entidades territoriales autónomas, elaborará el Programa de Apoyo para los recuperadores o recicladores de residuos producto de la contaminación.

ARTICULO 3. (ALCANCE). - La presente Ley es de cumplimiento obligatorio para toda persona que emane de institución competente Territorio Nacional.

ARTICULO 4. (MARCO COMPETENCIAL). - La presente Ley, tiene como base legal las siguientes normas:





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

1. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.** Que el Artículo 342, establece que es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.
2. **Bolivia Ley N° 2866 de 1 de octubre de 2004 Artículo 1°.** – Declarase zona de emergencia Departamental del Río Rocha sus fajas de seguridad y áreas de influencia, en el territorio comprendido entre los Municipios de Sacaba, Cercado, Colcapirhua, Quillacollo, Vinto y Sipe Sipe del Departamento de Cochabamba, que sufren un alto grado de contaminación.
3. **Ley 3174,** se declara de prioridad Departamental y Nacional la canalización del río Rocha del Departamento de Cochabamba.
4. **Que el Artículo 7 de la Ley N° 755, de 28 de octubre de 2015,** de Gestión Integral de Residuos, señala que se entiende por Gestión Integral de Residuos al sistema conformado por procesos de planificación, desarrollo normativo, organización, sostenibilidad financiera, gestión operativa, ambiental, educación y desarrollo comunitario para la prevención, reducción, aprovechamiento y disposición final de residuos, en un marco de protección a la salud y el medio ambiente.
5. **La ley 1333 de Medio Ambiente y sus posibles causas.** Así mismo se determinó de manera cualitativa el estado del río Rocha utilizando índices físico-químicos de calidad de aguas, tales como el índice de Prati y el reglamento de contaminación Hídrica. Los índices un alto grado de contaminación y degradación del medio debido a la influencia que tienen las descargas de la red de alcantarillado sobre la calidad de las aguas del río Rocha. Este estudio tuvo como fin determinar la calidad físico-química de la sección del río Rocha que atraviesa la Ciudad de Cochabamba- Bolivia, dicha calidad fue establecida determinando puntos de muestreo a lo largo del río, seguida de su correspondiente toma de muestras y posterior análisis de laboratorio, tomando en cuenta resultados obtenidos en laboratorios de planta de tratamiento de Alba Rancho de SEMAPA, se procedió al análisis comparativo para determinar los parámetros que exceden los límites máximos permisibles establecidos.

ARTICULO 5. (FINALIDAD). -La presente Ley tiene por finalidad:

1. **Garantizar** los Derechos de la Salud y las construcciones de recreación y la producción agrícola en el Valle Bajo de Cochabamba.
2. **De la ejecución** de obras al beneficio de la comunidad.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

3. **De dar prioridad** a la ejecución de obras referente por parte de SEMAPA, EPSAS y específicos de cada Municipios correspondientes sector ambiental y la correspondiente canalización del río Rocha y dar lugar a la innovación de centros de recreación que faltare al municipio.
4. **Dar solución** a la contaminación a los sectores afectados a lo largo del Río Rocha.
5. **Que tendrá** la cobertura todos los sectores aledaños al río Rocha (Céntrico, zona urbanas y municipios para la innovación de esta construcción.
6. **La participación** de la población en todas sus formas de organización, debe participar en las actividades de comunicación, educación y sensibilización que fomenten al desarrollo en la prevención de la generación de los residuos en cantidad y peligrosidad, la reutilización, su reciclaje o en los aspectos que vinculen a la gestión operativa de los residuos.

ARTICULO 6. (DEFINICIONES). -Para los efectos de la presenten Ley, se considerarán las siguientes definiciones.

1. **En general** que todos los entes e instituciones relacionadas al que presten servicio de la necesidad como servicios básicos esta Ley es de aplicación a suprimir contaminación latente e indistintos factores de riesgo, se dé solución por intermedio de los municipios referente a la Cuenca del río Rocha que: **SE ESTABLEZCA UN MARCO LEGAL PARA EL DESARROLLO DEL BENEFICIO DE LOS POBLADORES DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.**
2. **Proteger** y conservar la integridad del Medio Ambiente y sus posibles causas, prever y coordinar a la continuidad de las realizaciones de plantas tratamiento residuales. Así mismo, se determinó de manera cualitativa el estado del río Rocha utilizando índices físico-químicos de calidad de aguas, **CON LA APLICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO EN PROTECCIÓN A LA SALUD.**
3. **La seguridad** de la salud, la no contaminación, trabajo de un campo interdisciplinario, que engloba la prevención de riesgos a la vida de los que son inherentes a cada actividad prohibida, siendo su objetivo conservar el medio ambiente y la salud.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

4. **Proceso** de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales.

ARTICULO 7. (PRINCIPIOS GENERALES). - Los principios generales que sustentan suprimir contaminación latente e indistintos factores de riesgo, se dé solución por intermedio de los municipios referente a la Cuenca del río Rocha son los siguientes

1. **Principio de Protección a la Salud.** - Los seres humanos tienen derecho a una vida saludable y productiva, por lo que se garantiza la integridad de las personas y la reducción de riesgos de contaminación.

2. **Principio de Bien común.** - Toda persona debe realizar acciones con la finalidad de resguardar las ejecuciones de obra que están en beneficio de estos.

3. **Principio de publicidad e información.** - Toda persona debe tener acceso adecuado a la información de los derechos a la salud y al buen vivir.

4. **Principio de eficacia.** - Los Gobiernos Autónomos Municipales e instituciones como las Alcandías Municipales Regionales deberán promulgar leyes de incentivación que sean Eficaces sobre tema **suprimir contaminación latente e indistintos factores de riesgo, se dé solución por intermedio de los municipios referente a la Cuenca del río Rocha** a regirse a las normas legales que sustenten.

5. **Sustentabilidad.** -debe ser sustentado por los ingresos del municipio que no genera gasto alguno al Estado ni a otras Entidades de función Pública.

6. **Principios de prioridad en la protección.** - La salud de todas las personas que se encuentren en el territorio nacional boliviano evitando daños colaterales por las contaminaciones latentes.

CAPITULO II

8. **(DEFINICIONES).** -Se establece las siguientes definiciones:





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

a). **Que se efectúe** como requisito de forma directa la determinación de informe Técnico de justificación para los trabajos de entubación de desagües en el Río Rocha y áreas mencionadas para su fiel cumplimiento a la normativa.

b). **Que los beneficiarios sean** sin restricción alguna que tendrá la cobertura a todos los sectores aledaños al río Rocha (zona urbana y municipios) empero enmarcados en la norma vigente.

c). **Que el servicio de salud se efectuó** un estudio de IMPACTO AMBIENTAL ara el resguardo a su integridad personal y salud.

d). **Contar con la autorización expresa** y por escrito, firmada por el contratado (obrero) la aceptación del contrato y lo estipulado PARA LA REALIZACION de obras mediante adjudicación de empresas de construcción mediante documentos Legales.

9. (CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD JUSTA EQUITATIVA Y SOLIDARIA). -El Estado Plurinacional de Bolivia está orientado a la búsqueda de vivir bien, a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria con respecto a la pluralidad social constructiva.

10. (INCUMPLIMIENTO). - El incumplimiento a las acciones descritas, serán sancionados conforme a la reglamentación de la presente ley.

11. (ENFOQUE). - Tiene dos enfoques relacionados e independientes:

I. El **General comprendido** se reconoce que estableciendo parámetros Jurídicos, Administrativos y Técnicos, **con el fin de suprimir la contaminación latente y reglamentar el ejercicio modificación mediante los municipios para el crecimiento de la sociedad, en una necesidad para el departamento de Cochabamba**, sin embargo al desarrollar un trabajo cambio innovador, **se encuentran sus derechos desconocidos en relación a ambiental, generándose una evidente contaminación**, es por ello necesario normar desde un enfoque social, **completando la perspectiva sistemática administrativa de parte del municipio** cual se viabiliza las actividades enmarcadas en las normas relacionadas.

II. El **Específico comprendido** esta les debe ser comprendido como una gestión de trabajo por parte de los municipio se realice **ajustes bajo planificación suministros de agua y evitar la carencia de servicios básicos y el total saneamiento ambiental, por ende se pide que a los municipios que acuden a lo largo del río Rocha puedan construir las entubaciones receptoras de desechos de los cuales proviene nuestro foco de**





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

contaminación y realizar las construcciones de sectores turísticos paseos de bulevar parques de recreación y/o sectores turísticos a las orillas del rio Rocha donde se encontrasen aéreas verdes puedan ser construidas de acuerdo a licitaciones vigentes y con los presupuestos que ingresan de los municipios de acuerdo al tramo que se desliza el rio Rocha , que de acuerdo a su jurisdicción se haga cargo los municipios y se realicen las construcciones innovadoras que puedan darse curso, basada en los principios y disposiciones de esta norma y la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

12. (DISPOSICIONES). -Se tiene por aprobar y su correspondiente publicación de la Ley suprimir la contaminación latente e indistintos factores de riesgo, se dé solución por intermedio de los municipios referente a la cuenca del rio Rocha y reglamentar el ejercicio modificación mediante los municipios para el crecimiento de la sociedad, en una necesidad para el departamento de Cochabamba, para evitar en formaciones geológicas de contaminación de estas aguas parcial o totalmente saturadas, aguas residuales, las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos, incluyendo fraccionamientos y en general de cualquier otro uso, así como la mezcla de ellas. que deberá ajustarse a lo previsto en la misma, y enmarcarse a las disposiciones legales conexas a la presente LEY.

Dip. Jose Maldonado Gemio
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. JOSE MALDONADO GEMIO
TERCERA SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

